

sintácticas del “subjuntivo+ sustantivo +nombre personal” ; “subjuntivo+ adjetivo + nombre personal”, etc.: *potencial de ondas de Rayleigh, ecuación de Voigt para ondas, anomalía gravitacional de Bouguer, anomalía gravitacional de Fay.*

La función principal de los epónimos formados en los nombres de los investigadores anteriores consiste en cambiar las construcciones largas en vez de las fórmulas cortas, acumulando de esta manera el conocimiento precedente. Estos marcadores no tienen comillas.

Es conveniente puntualizar las siguientes conclusiones: la integración de los subtextos del conocimiento nuevo, viejo y del conocimiento precedente en la estructura intertextual representa un vehículo universal de la construcción del discurso científico-técnico.

Literatura

1. Должич Е. А., Попова Т. Г. Интертекстуальные связи в испанском научном дискурсе. М.: РУДН, 2012, 170 с.
2. Попова Т. Г. Жанрово-стилистическая организация испанского научного текста. Palmarium Academic Publishing. 2012, 270 с.

Rúdnik S.

(Universidad Lomonósov de Moscú (MGU), Rusia)

Política lingüística de la Generalidad de Cataluña en relación al catalán a inicios del siglo XXI

Языковая политика Женералитата Каталонии в отношении каталанского языка в начале XXI века

В статье автор уделяет внимание эволюции языковой политики Женералитата в отношении каталанского языка в начале XXI века, анализируя цели Женералитата Каталонии, проведенные им меры, полученные результаты, а также место каталанского языка в Статуте Автономии Каталонии 2006 года.

Hoy en día, con el acelerado tiempo de la globalización, los Estados plurinacionales como España, Gran Bretaña y muchos otros prestan su atención a la política lingüística. La lengua es tanto el vehículo de la comunicación como en ciertos casos se convierte en el componente de la identidad. Por eso la materia de la lengua es un objeto de gran

preocupación por parte de los Gobiernos regionales o bien del Gobierno central de uno u otro país. Y España no es una excepción.

Cabe destacar que se cumplen menos de 40 años del reconocimiento del plurilingüismo de España. Durante el gobierno de Francisco Franco (1939–1975) España se consideraba como “una, grande y libre” y fue prohibido el uso oficial de las lenguas minoritarias. Pero después de la muerte de Franco se abrió paso no sólo a la democracia sino también a la recuperación de las posiciones de las lenguas como el catalán, el vasco y el gallego.

Precisamente el caso del catalán y de la política de la Generalidad de Cataluña en torno de la lengua catalana nos parece más interesante.

Después de la caída del régimen franquista el gran objetivo para las autoridades catalanas era el restablecimiento del papel de la lengua catalana en la vida social como el vehículo de la comunicación y el símbolo de la identidad catalana. [20, p.312]

Estos hechos no podían pasar desapercibidos en la Constitución Española de 1978 y en el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1979 (Los estatutos de autonomía son las leyes orgánicas que determinan varios conceptos: de las competencias de las Comunidades Autónomas, división territorial, política de la Generalidad en relación a la enseñanza, política lingüística y etc.). La Constitución Española reconoció la oficialidad de otras lenguas de acuerdo con los estatutos de respectivas Comunidades Autónomas y la riqueza de las modalidades lingüísticas de España como patrimonio cultural. [6]

En el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1979 se manifiesta que “el catalán es la lengua propia de Cataluña” [16] y que es “oficial en Cataluña, así como también lo es el castellano, oficial en todo el Estado español”. [16] También se afirma que se garantizará la igualdad de ambas lenguas. Y si el conocimiento del castellano se considera como un deber, el conocimiento y el uso del catalán se consideran como un derecho. [3, p.263]

Desde aquel momento las autoridades de la región tomaron varias medidas para su desarrollo: velaban por el aumento de las organizaciones que se dedicaban a la organización de cursos en catalán, favorecían la integración de la lengua catalana en la enseñanza escolar y universitaria, apoyaban la televisión y radiodifusión en catalán, a los autores que querían publicar en catalán. Como recordaba Jordi Pujol, el presidente de la Generalidad desde el año 1980 hasta 2003: “Por cada libro editado en catalán, la editorial recibía una subvención y la Generalidad se quedaba con un número determinado de ejemplares para repartirlos entre la red de bibliotecas que expandimos por el país” [20, p.313]. Todo ello encontró reflejo en la legislación posterior.

De este modo, el contenido del Estatuto lo avaló la Ley de Normalización Lingüística de 1983, aprobada por el Parlamento de Cataluña, donde la palabra normalización,

como indica el investigador Giovanni Poggeschi, significa que las lenguas minoritarias han de volver a tener el estatus que perdieron por las causas sociales, políticas e históricas que llevó a sus usos “incorrectos”. [2]

La Ley catalana de Política Lingüística de 1998 (1/1998) detalló la Ley de Normalización Lingüística y reguló el uso del catalán en los campos diferentes (administrativo, jurídico, social, de enseñanza, empresarial, industrial etc.). La Ley de 1998 concretó el significado del término “lengua propia”, o sea, la lengua, utilizada por “todas las instituciones de Cataluña, y en especial de la Administración de la Generalidad, de la Administración local, de las corporaciones públicas, de las empresas y los servicios públicos, de los medios de comunicación institucionales, de la enseñanza y de la toponimia”. [15]

Sin embargo, algunas medidas de las leyes mencionadas daban ocasiones al Gobierno español, incluso a los sectores más españolistas, de tachar la política de la Generalidad de “intervencionista”, acusar a la Generalidad de la imposición del catalán en las escuelas, en instituciones públicas en perjuicio del uso del castellano. Así, discusiones exasperadas causó uno de los artículos de la ya mencionada Ley de Política Lingüística donde se señalaba que se aplicarían sanciones en el caso de violación del artículo 32.3 (“la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público deben estar redactados, al menos en catalán” [15]). Los debates surgieron precisamente por las palabras finales que fueron malinterpretadas por los círculos españoles y españolistas. En cambio, el historiador Xavier Casals Meseguer, al examinar la ley y los debates, llegó a la conclusión que en este apartado no se despreciaba el uso del castellano sino que se penalizaba la ausencia del catalán. [5, p.184]

Al final, como señalan los informes anuales de política lingüística de la Generalidad, el uso del catalán iba aumentando no sólo en la vida social sino también en la comunicación profesional. Los datos estadísticos que aparecen en el Informe de Política lingüística del año 2000 cifran en un 20% el aumento entre los que entienden catalán (del 74,5% en 1975 al 94,97% en 1996), entre los que lo hablan (del 53,1% en 1975 al 75,3 % en 1996) y entre los que escriben en catalán (del 14,5% en 1975 al 45,84% en 1996) [11, p.22]. El politólogo ruso M.V.Kirchanov advirtió que el resultado de la política lingüística catalana fue que “el catalán se convirtió en uno de los canales importantes de la movilidad social y política” [1, p.124] que confirmó también Anna Pla M. Boix [19, p.261]. Así en el año 2000 se registra que entre los funcionarios judiciales el 45,7% leen, hablan y escriben en catalán, el 30% entienden, hablan pero no escriben en catalán, el 20,3 % sólo entienden y solamente 4% no entiende, ni habla ni escribe en la lengua catalana. [12, p.39]

El objetivo para los inicios del siglo XXI era que todos en Cataluña conocieran las dos lenguas oficiales y que el catalán (sin discriminación del castellano) tuviera presencia como lengua propia de la Comunidad Autónoma en todos los ámbitos de la vida social de acuerdo con la Ley de Política Lingüística de 1998. [11, p.11] Así, la Generalidad de Cataluña a través del Consorcio para la Normalización Lingüística (Consorti per a la Normalització Lingüística), desde el año 1981 promueve cursos de catalán para adultos e incluso cursos especiales para los funcionarios públicos catalanes, y tiene el objetivo de ayudar a las empresas o a diferentes organizaciones a que “el catalán sea presente a la publicidad exterior, la rotulación y la señalización y etc.” [13, p.21] Sin cambio, según la Generalidad, hasta 2003, 5 años después de la Ley 1/1998 la presencia del catalán en rotulación, en los manuales de medicamentos y etc. todavía era bastante escasa. Por cierto, lo mismo opinan y en los días de hoy. El director de la Agencia Catalana del Consumo Alfons Conesa afirma que mayoría de los productos y medicamentos están etiquetados en castellano. [21]

Particularmente por la razón de la presencia de la lengua catalana en el mundo socioeconómico en la sociedad catalana y española surgen muchas discusiones hasta hoy en día. Y claro que existen los contraargumentos para cada bando. Por una parte, cabe destacar que, según dice el director de la Agencia Catalana del Consumo creada en 2004, la institución que vigila el etiquetaje en catalán también multa por no etiquetar en castellano (en la película documental “Son bojos aquests catalans” Alfons Conesa habla del 94% de empresas que sancionó la Agencia [21]). Por otra parte, hay que entender que el aumento de la presencia del catalán en el campo empresarial e industrial es tan difícil de cumplir porque ello cuenta con los gastos económicos de la traducción y con la legislación europea que exige que los manuales de uso y prospectos de la alimentación y medicamentos deben estar en una de las lenguas oficiales del Estado que elegirá el Estado mismo, o sea en este caso, el castellano.[21]

Si continuamos analizando los pasos de la política lingüística de la Generalidad resulta evidente que donde las autoridades consiguieron grandes éxitos fue en el campo de la educación escolar y universitaria. Lo importante para los catalanes después de la caída del régimen franquista era obtener la manera de enseñar la lengua a los niños para no perderla en el futuro o, en otras palabras, para una transmisión intergeneracional. Por eso las Leyes de 1983, de 1998 establecieron que el catalán tendría que ser “una lengua vehicular y de aprendizaje en el enseñamiento no universitario”. [13, p.62] Al mismo tiempo se garantizaron enseñanza del castellano y catalán en una manera equilibrada y adecuada que “un alumno tenga un conocimiento de ambas lenguas adecuado para atender las situaciones comunicativas ordinarias”. [13, p.62]

Y finalmente ya en 2003 la Generalidad obtuvo el fruto de la mencionada política educativa: la población joven en 2003 era la que más conocía el catalán entre todos los habitantes de la región. [13, p.11]

Otro reto que la Generalidad intentó afrontar era la política lingüística en las condiciones de la nueva ola migratoria que llegó a inicios del siglo XXI. La cantidad de gente que recibió Cataluña se incrementó desde 253.070 personas en 2001 [9] hasta 966.157, en el año 2011 [10]. Además, la dificultad principal de tomar medidas en las condiciones de la así llamada “nueva inmigración” consistía en lo que la gente procedente de América Latina, el Magreb, África Subsahariana, Pakistán y China estaba más alejada de la cultura catalana y en su mayoría no tenía conocimiento ni de castellano ni de catalán [12, p. 13]. Así el tratamiento de los inmigrantes se regulaba por los planes de inmigración donde se señalaba el aumento de los cursos de catalán para los inmigrantes. A esto se dedica la política de inmersión lingüística destinada a la enseñanza gratuita del catalán a los inmigrantes, hasta que la persona obtenga un cierto conocimiento de la lengua catalana y la entienda sin problemas. Incluso se creó el programa que funciona hasta el día de hoy y que se llama “Voluntarios por la lengua” (Voluntaris per la llengua), que proponía crear un espacio que permitiera practicar catalán con voluntarios catalanohablantes.

Muy activa era la política de la Generalidad en relación al uso del catalán en las instituciones europeas. Así en 2005 fueron firmados acuerdos con varias instituciones de la Unión Europea tales como Comité de las Regiones de la Comisión Europea por lo que “una persona que resida a España puede escribir en catalán a la Comisión Europea, por ejemplo, y recibir una respuesta en esta misma lengua.” [14, p. 283] También en el período que va desde el año 2001 hasta el año 2006 fueron creadas o reorganizadas dos organizaciones importantes que tenían objetivo de proyectar el catalán y la cultura catalana al mundo: el COPEC (Consorcio Catalán de Promoción Exterior de la Cultura, creado en 1991, reorganizado en 2000 en ISIC, Instituto Catalán de las Industrias Culturales) y el Instituto Ramon Llull (creado en 2002). El Instituto Ramon Llull ahora dispone de 6 sedes en el mundo (la de l’Alguer, de Londres, de Berlín, París, Nueva York), más de cien ciudades donde se estudia catalán, incluso dos rusas (Universidad Lomonósov de Moscú y la Universidad Estatal de San Petersburgo)[18]. Esta promoción de la lengua catalana, en nuestra opinión, a los inicios del siglo XXI muestra tanto la difusión de la identidad catalana como también el intento de conservar la lengua ante los desafíos de la globalización.

Todas las iniciativas y programas los continuó el Gobierno del presidente de la Generalidad Pascual Maragall. Y hay que añadir que a pesar del cambio del poder (antes de Pascual Maragall, que era el líder del Partido Socialista Catalán, 23 años permanecía

en el poder Jordi Pujol, el líder de la *Convergència i Unió*, el partido conservador y nacionalista catalán), los objetivos de la política lingüística de la Generalidad seguían siendo los mismos.

Durante su mandato (2003–2006) se inició la elaboración de un nuevo Estatuto de Cataluña que entre muchos otros temas abordaba la materia de la política lingüística en la Comunidad Autónoma. Las ideas principales de los diputados catalanes durante los debates en el Parlamento de Cataluña sobre el contenido del futuro documento era “equiparar el catalán al castellano, afirmar la unidad de la lengua” [7, p.5], “establecer un nuevo bilingüismo” [7, p] y “conseguir la oficialidad de la lengua en Europa sin tener un Estado propio”. [7.p.32] Y si entre los catalanes no surgieron muchas discrepancias, en los debates en las Cortes Generales (noviembre 2005 — mayo 2006), hubo mucha polémica sobre todo el Estatuto, incluso sobre el estatus de la lengua catalana.

Según el proyecto de las autoridades catalanas y el texto definitivo del Estatuto, el catalán es la lengua propia de Cataluña, su uso es preferente y las personas tienen el derecho de usar el catalán y el castellano, y el deber de usarlas, la Generalidad debe promover su uso en el exterior y sobre todo en las instituciones de la Unión Europea (Artículo 6). [17] Precisamente las palabras “deber” y “el uso preferente” provocaron muchas polémicas especialmente entre el Partido Popular y los demás. Los populares insistían que según la Constitución y la Sentencia del Tribunal Constitucional (luego — TC) de 1986 existe solamente el deber de conocer el castellano. [5] En los discursos de los diputados del PP también aparecían las palabras como “catalanización” en relación del artículo dedicado a la enseñanza no universitaria de lo que “el catalán debe ser la lengua vehicular” (Artículo 35). [17]

Otros párrafos contradictorios eran los que trataban del conocimiento obligatorio de los funcionarios públicos (funcionarios judiciales (artículo 33), notarios, registradores de la propiedad (artículo 147)), que indicaban que los Magistrados, Jueces, Fiscales deben tener y acreditar sus conocimientos de catalán para no perjudicar los derechos de los habitantes de Cataluña (artículo 102.1).

Y a pesar de que el Estatuto de Cataluña fue aprobado por las Cortes Generales (10 de mayo de 2006) y en el referéndum de 18 de mayo de 2006, el documento fue sometido al Tribunal Constitucional que tardó 4 años en deliberar su sentencia.

Fue declarado inconstitucional (entre otros artículos o párrafos) “el uso preferente del catalán” (artículo 6). [17] Entre los artículos interpretados por el Tribunal Constitucional estaba los que estaban vinculados a la lengua. Así sentenciaron, reinterpretando el apartado sobre el deber de utilización del catalán en la enseñanza no universitaria (artículo 35) [17], que esto suponía una discriminación del castellano. Por eso, según el dictamen del TC, “El catalán debe ser, por tanto, lengua vehicular y de aprendizaje

en la enseñanza, pero no la única que goce de tal condición, predicable con igual título del castellano en tanto que lengua asimismo oficial en Cataluña”.[4, p.33] Aun así, en la Sentencia se legitima el derecho de los habitantes de Cataluña de recibir la enseñanza en catalán, y asistencia en catalán [4, p.45] y el fallo no impidió que la Generalidad que continuara realizando su política educativa porque no la cuestionaba durante la investigación (2006–2010). [8, p.20]

Sin embargo, la decisión del TC en relación al Estatuto de 2006 causó una gran desesperación en los círculos catalanes, y sobre todo catalanistas y nacionalistas, porque afectó principalmente las partes que tiene que ver con la identidad catalana y en especial la lengua catalana. Porque si analizamos la legislación o los informes y debates catalanes desde inicios del siglo XXI y precisamente el caso del Estatuto de 2006 se puede entender que el catalán no se consideraba solamente como un vehículo de comunicación que se quería recuperar y al mismo tiempo defender de la globalización de hoy, sino que el catalán se convirtió en el caballo de batalla en las disputas entre los catalanistas o nacionalistas catalanes y españolistas. Y a pesar de que algunos preceptos que ya contenían las leyes catalanas (la Ley de Normalización Lingüística de 1983, la Ley de Política Lingüística de 1998) fueron interpretados por el TC y declarados inconstitucionales, según TC, eso es porque “el Estatuto es una ley estatal, la ley que aprueba también el Estado” [4, p. 18], o sea, el TC no podía permitir que contuviera apartados que podrían malinterpretar los nacionalistas radicales en el futuro.

Pero, hay que aceptar también que el proceso de investigación, deliberación y la misma sentencia del Tribunal Constitucional produjo en Cataluña un aumento del afán independentista que ha llegado a su culminación en los últimos dos años.

Literatura

1. Кирчанов М.В. Националистическая модернизация (Каталонский опыт). Воронеж: «Научная книга», 2010. — 148 с. С. 124.
2. Поггесчи. Дж. Языковые права в Испании. Казанский федералист. Казань, 2003, № 3 (7). URL.: <http://www.kazanfed.ru/publications/kazanfederalist/n7/10/>
3. Balcells González A. Breve historia del nacionalismo catalán. Madrid: Alianza Editorial,S.A., 2004. — 297 pp.
4. Boletín Oficial de Estado número 172 de 16/07/2010. Suplemento. Tribunal Constitucional. PP. 3–491.
5. Casals Meseguer X. El oasis catalán (1975–2010). ¿Espejismo o realidad?. — Barcelona: Edhasa, 2010. — 348 pp.
6. Constitución Española//Boletín Oficial de Estado número 311, de 29/12/1978. PP. 29313–29424

7. Diari de sessions del Parlament de Catalunya. VII Legislatura. Sèrie P — Número 52. Cinqué periode. 28 de setembre de 2005. Ple de Parlament. Sessió núm. 66, primera reunió.
8. El TC frena el blindatge del català com la llengua de l'ensenyament// El Periódico de Catalunya. 01.07.2010.
9. Idescat. Estadístiques de població. Creixement intercensal de la població. 1996–2001.URL.: <http://www.idescat.cat/territ/BasicTerr?TC=5&V0=3&V1=0&V3=929&V4=522&ALLINFO=TRUE&PARENT=1&CTX=B>
10. Idescat. Estadístiques de població. Creixement intercensal de la població. 2001–2011.URL.: <http://www.idescat.cat/territ/BasicTerr?TC=5&V0=3&V1=0&V3=5996&V4=5997&ALLINFO=TRUE&PARENT=1&CTX=B>
11. Informe de la política lingüística de 2000. La Generalitat de Catalunya. — 191 pp. URL.: http://www20.gencat.cat/docs/Llengcat/Documents/InformePL/Arxius/IPL_2002.pdf
12. Informe de la política lingüística de 2001. La Generalitat de Catalunya. — 188 pp. URL.: http://www20.gencat.cat/docs/Llengcat/Documents/InformePL/Arxius/IPL_2001.pdf
13. Informe de la política lingüística de 2003. La Generalitat de Catalunya. — 231 pp. http://www20.gencat.cat/docs/Llengcat/Documents/InformePL/Arxius/IPL_2003.pdf
14. Informe de la política lingüística de 2006. La Generalitat de Catalunya. 284 pp. URL.: http://www20.gencat.cat/docs/Llengcat/Documents/InformePL/Arxius/IPL_2006.pdf
15. Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística//Boletín Oficial de Estado número 36, de 11/01/1998. PP. 4809 a 4818
16. Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, Estatuto de Autonomía de Cataluña. (Vigente hasta el 9 de agosto de 2006)// Boletín Oficial de Estado número 306 de 22/12/1979. PP. 29363–29369.
17. Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña// Boletín Oficial de Estado número 172 de 20/07/2006. PP. 27269–27310
18. L'Institut Ramon Llull. Xarxa universitària d'estudis catalans a l'exterior. URL.: http://www.llull.cat/catala/aprendre_catala/mapa_llengua.cfm
19. Pla M.Boix A. La llengua al nou Estatut d'Autonomia de Catalunya// Revista d'Estudis Autònoms i Federals. Número 3 (2006). P. 259–294
20. Pujol i Soley J. Memòries. Temps de construir (1980–1993). Barcelona: Proa, 2012. — 423 pp.
21. “Son bojos aquests catalans” (Directors: Eduard Miguel, David Valls. Zeba Produccions. 2013)